

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Obras Aljamar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 197 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda Lantes Suárez, contra la empresa "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el fallo de la sentencia, en donde pone: "Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Fernanda Lantes Suárez, debo condenar y condeno a don Rafael Ramón Ponce Ramírez a abonar a la parte actora la cuantía de 6.000,05 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Milagros Alonso Castellanos, don Inocencio Carazo González y el Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos efectuados en su contra en los términos anteriormente expuestos en el fundamento cuarto"; deberá decir: «Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Fernanda Lantes Suárez, debo condenar y condeno a "Fondo de Formación Centro, Sociedad Li-

mitada Laboral", a abonar a la parte actora la cuantía de 6.000,05 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Milagros Alonso Castellanos, don Inocencio Carazo González y el Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos efectuados en el fundamento cuarto», quedando el resto de su contenido de la sentencia en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ángela Mostajo Veiga.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.775/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Rubén Ignacio Bravo García, contra la empresa "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Ignacio Bravo García, contra "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", por un principal de 7.983,32 euros, más 478,99 euros en concepto de intereses y 798,33 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuer-

da el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2504, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez sustituto de lo social, Joaquín Castro Colas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión Encofrados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Sanz Bonache y don Manuel Muñoz Ramírez, contra don Francisco Márquez García, don Sergio Mora Quiroga, don Faustino Borja Jiménez y "Urbaser, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en materia de derechos, interpuesta por don José Luis Sanz Bonache y don Manuel Muñoz Ramírez, como demandantes, contra "Urbaser, Sociedad Anónima", don Francisco Márquez García, don Sergio Mora Quiroga, y don Faustino Borja Jiménez, como demandados, debo declarar y declaro la nulidad del concurso, dejando sin efecto la adjudicación realizada a favor de los codemandados don Francisco Márquez García, don Sergio Mora Quiroga,